

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION NOTARIAL JURADA

Aguadulce, 3 de Enero de 2020

En la Ciudad de Aguadulce, Cabecera del Segundo Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los tres

(3) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), ante mí, **MARLENE FRANCO MARTINEZ**, Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de Coclé, con cédula de identidad personal número dos-ciento sesenta-seiscientos catorce (2-160-614).

Comparecí personalmente: **SANTIAGO GRAELL CHECA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedula de identidad personal ocho-trescientos ochenta y cuatro-seiscientos cincuenta y ocho (8-384-658), abogado en ejercicio con idoneidad trece mil trescientos treinta y uno (13331), con domicilio en el Edificio Plaza El Sol,

local número catorce (14), Penonomé, Provincia de Coclé, celular seis cinco nueve dos-dos cero cinco ocho (6592-2058), lugar donde recibe notificaciones legales y personales, actuando en nombre y representación, de

la sociedad anónima **TREBOL SEVICES, INC.** inscrita en el Registro Público de Panamá, sección mercantil,

Folio número trescientos dieciocho mil ochocientos sesenta y seis (318866)(S), con oficinas ubicadas en la casa número cuatro (4), Calle F, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, localizable en el teléfono seis cinco nueve dos-dos cero cinco ocho (6592-2058); según poder Especial otorgado por el Representante Legal de esta sociedad anónima, el sr, **RICARDO SELLES DE LA GUARDIA**, panameño, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y dos-ochocientos dieciocho (8-232-818), Representante legal de **TREBOL SEVICES, INC.**, promotores del

proyecto denominado, **Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría I SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**, el proyecto corresponde al sector construcción, consiste en la construcción de una tina de captación de agua lluvia y la instalación de tubería desde el Rio Olá para abastecer un tanque de almacenamiento de agua, y de esta manera contar con agua permanente en la finca; la toma de agua estará instalada en la finca con folio Real doce mil novecientos cincuenta y siete (12957) (F), y la tina de captación de agua lluvia y el tanque de reserva estarán en la Finca con Folio Real número doce mil novecientos cincuenta y tres (12953) ambas con código de ubicación dos mil cuatrocientos cinco (2405), ubicadas en el Corregimiento de La Pava, Distrito de Ola, Provincia de Coclé, estos inmuebles son propiedad de **TREBOL SEVICES, INC.** promotores del Estudio de Impacto Ambiental, El presente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) fue realizado por los consultores **Carlota Sandoval** con registro **IAR cero cuatro nueve-dos mil (IAR 049-2000)** v **Diana Manuel Espinosa González** registro de consultor **IAR –cero tres siete—nueve ocho (IAR**

y el correo electrónico carlota1010@hotmail.es, me solicito que extendiera Diligencia de DECLARACIÓN

JURADA, por lo que se le leyeron las normas sobre FALSO TESTIMONIO SIMULACIÓN DE HECHOS

PUNIBLES Y CALUMNIAS EN ACTUACIONES JUDICIALES, como lo es el Artículo trescientos ochenta y cinco

(385) del Código Penal y bajo juramento de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, juraron decir la

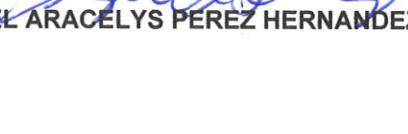
verdad en todo lo que manifestaron a continuación:-----

PRIMERO: declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a las normativas ambientales, y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado mediante el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el capítulo II, del Título IV, de la ley numero cuarenta y uno (41) del uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), modificada por la ley ocho (8) del veintitrés (23) de marzo de dos mil quince (2015), la cual crea el Ministerio de Ambiente".-----

La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

Así termino de exponer los declarantes y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales: **ITZEL ARACELYS PEREZ HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta-ochenta y seis (8-760-86), y **KAREN ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número dos-setecientos veintiuno-mil ochocientos setenta y dos (2-721-1872), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, ante mí, La Notaria que doy fe.-


SANTIAGO GRAELL CHECA


ITZEL ARACELYS PEREZ HERNANDEZ


KAREN ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ


NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE